

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Indicándose que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1883.)

Gaceta del 27 de Abril de 1883.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido à instancia del Ayuntamiento de Muñopedro, provincia de Segovia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83:

En su vista:

Resultando que el que le ha sido asignado para dicho año, con sujeción à las prescripciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, es de 3.152'80 pesetas:

Resultando que al asignarle el citado cupo se tomó por base el de 4.504 pesetas:

Considerando que dicho Ayuntamiento tenía pendiente una reclamación con anterioridad à la expresada ley de 31 de Diciembre de 1881, solicitando rebaja de su cupo en atención à tener en su distrito

municipal dos colonias agrícolas denominadas Peromingo y Moñivas, las cuales constaban de 192 habitantes:

Considerando que dicha reclamación ha sido resuelta por Real orden de 7 de Diciembre último en el sentido de que estando exentas del impuesto de consumos las colonias agrícolas, debían rebajarse al Ayuntamiento de Muñopedro 1.463 pesetas, que es la cuota que correspondía à los 192 habitantes que componen las mencionadas colonias:

Considerando que hecha la rebaja antes indicada, el cupo que le resultaba al Ayuntamiento reclamante era de 3.041 pesetas, en vez de las 4.504 que se le han venido exigiendo:

Considerando que en virtud de dicha soberana disposición el cupo que se debe tomar como base para la imposición del nuevo es el de 3.041 pesetas, y no el de 4.504;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, à tenido à bien asignar al Ayuntamiento de Muñopedro el cupo de 2.128'70 pesetas, que es lo que resulta tomando como base el de 3.041, y haciéndole una rebaja en igual proporción de la que se hizo al tomar por base el de 4.504, ó sea un beneficio de un 30 por 100, con sujeción à las prescripciones de las

leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CARRETERAS.

Por acuerdo de esta Corporacion se sacan à subasta las obras de reparacion del puente de Santa Maria de Riaza, en la Carretera provincial de Salceda à San Estéban de Gormaz, 2.ª Seccion, bajo el tipo de 30.838 pesetas 40 céntimos.

El remate se verificarà en la Secretaría de la misma donde se halla de manifiesto el correspondiente proyecto que comprende la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, el dia 2 de Junio próximo de 11 à 12 de su mañana, destinándose la primera media hora para la admision de pliegos y la segunda à su apertura, debiendo los licitadores acompañar à las proposiciones arregladas al modelo que se inserta à continuacion y estendidas en papel del sello 12.º, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de esta Diputacion 1.542 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Presidirá la subasta el Sr. Gobernador ó vocal de la Comision provincial en quien delegue y la fianza definitiva que el rematante ha de constituir será el 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique el remate. Las obras habrán de darse por terminadas

en el plazo de ocho meses y los pagos se verificarán à medida que el Jefe facultativo espida las certificaciones mensuales de las verificadas.

Segovia 27 de Abril de 1883.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... segun acredita la adjunta cédula personal enterado del anuncio publicado para la subasta de reparacion del puente de Santa Maria de Riaza en la carretera provincial de Salceda à San Estéban de Gormaz como así bien del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se obliga à verificar las obras con sujecion en un todo à lo que espresan dichos documentos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 14 de Febrero de 1883.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nava de la Asuncion. Reconocido en apelacion Francisco Garcia Casas

número 1.º del actual reemplazo, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, declarándole soldado.

Idem. Lucas Arribas Gomez número 7 del actual reemplazo, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único de pobre é impedido, y reclamado por los números 12 y 14. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado discordia, le reconoció nuevamente Don Cosme Gil é Isabel, considerándole útil para el trabajo, siendo en su virtud declarado el mozo soldado.

Idem. Juan Marugan Fernandez número 10 de id., alegó ser hijo único de pobre é impedido; declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado por el núm. 15. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Primo Constela Gimenez número 13 de id. fué declarado exceptuado en el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre y reclamado por el número 16. Resultando que el marido de la madre no es pobre, sexagenario ni impedido, diciéndose únicamente que no está casada civilmente, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Pinilla Ambroz: Mariano de Frutos Sanz, soldado en activo con el número 1.º de 1882, alegó ser hijo de padre que tenia otro en el Ejército, y no estando autorizada la revision de esta excepcion, se desestimó por improcedente.

Miguelañez; No habiéndose presentado á ser reconocido por hallarse enfermo, Narciso Fuentes Herranz número 4 de 1882, se acordó lo verifique el 26 del corriente si su estado lo permite.

Ciruelos de Coca: La Comision acordó desestimar por improcedente la exencion alegada por el recluta disponible Lorenzo Garzon Hernandez número 3 de 1882.

Bernardos: Remigio Martin Ramos número 6 de 1882, medido en Caja tuvo 1'525, siendo reclamado por el número 7; y habiendo resultado ante la Comision con igual talla, se le declaró corto.

Idem: No habiéndose presentado á ser tallado Pascual Pastor, Bartolomé número 6 de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem: Leon Nicolás Bartolomé número 12 de 1880, fué considerado útil en Caja y apeló. Ante la Comision resultó útil condicional; y en vista de la discordia le reconoció nuevamente Don Frutos de Lecea, considerándole inútil y en su vista la Comision, le declaró útil condicionalmente.

Juarros de Voltoya: Justificado por Lorenzo Agüero Barrero número 2 de 1880, la exencion de hijo único de pobre y sexagenario, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Armuña. No procediendo la revision de la exencion alegada por Marcelino Ruiz de Frutos, soldado en activo con el número 1.º de 1882, se desestimó.

Idem, Baldomero Herrero Anton número 2 de 1882, justificó la exencion de tener otro hermano por su suerte en el Ejército y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Hoyuelos. Frutos Yuste Lopez número 1.º del actual reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario y pobre, y estando conformes los interesados en la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Pinilla Ambroz. Zacarias Benito Herranz número 1.º de id., alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al mozo exceptuado.

Armuña: Victor Herranz Casado número 2 del actual reemplazo nada alegó en el Ayuntamiento al ser llamado, y al terminar el llamamiento del último mozo, manifestó tener otro hermano en el servicio, declarado útil por dicha corporacion apeló. La Comision teniendo en cuenta que la exencion acreditada ante la misma, la espuso el interesado en la misma sesion en que se hizo la declaracion de soldados, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado.

Miguelañez: Tomás Herranz del Pozo número 3 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido para el trabajo, siendo reclamado por el número 5, conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem: Reconocido en apelacion Francisco Albertos Herrero número 5 de id., y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja é ingresó en ella.

Monterrubio: Francisco Maria Marugan número 1 de id., alegó ser hijo de padre que tenia otro en el servicio. Resultando que el padrastro no es pobre ni sexagenario, como tampoco se halla impedido segun el mismo manifiesta, teniendo además dos hijos casados, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Aldeanueva del Codonal: Miguel Gomez Flandes número 1 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre á quien mantiene y reclamado por los números 3, 4, 5, 8 y 9. Acreditó la exencion y como nadie reclamase en contra ante la Comision, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem: Acreditada por Pantaleon Garcia Rojo número 6 del actual reemplazo, la exencion de hijo de viuda pobre, quedó exceptuado.

Idem: Rufino Agüero Marugan número 7 de id., declarado exento en el Ayuntamiento como huérfano, que mantiene á un hermano impedido y reclamado por los números 8 y 9. Visto el expediente é informacion contraria, resultando que con arreglo á las leyes de Partida, el abuelo siendo rico como es, está obligado á mantener al nieto, que segun los interesados está como el otro hermano en su compania, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Idem. Rafael Agüero Sanz número 9 de id., alegó ser hijo de padre que tenia dos en el servicio; y habiendo manifestado el mismo padre, que uno

de ellos está en reserva, se desestimó la exencion.

Moraleja de Coca: Manifestando ante la Comision el Comisionado de este pueblo, que el padre de Juan Marinero Gonzalez número 1 de 1881, el cual se halla en servicio activo, espuso el dia de la declaracion de soldados la exencion de ser hijo de sexagenario pobre, se acordó conceder plazo para formar expediente y fallar el Ayuntamiento, hasta el 26 del actual.

Armuña: No habiéndose presentado Jacinto Monjas Martin número 1 de 1881, el cual se dice es voluntario, se acordó lo hagan del certificado correspondiente el 26 del actual.

Moraleja de Coca: Pedro Velasco Gomez número 1 de 1880, no se presentó á ser tallado, y se mandó instruir el expediente de prófugo si no lo verifica el 26 del corriente.

Bernardos: Aquilino Bartolomé Garcia número 1 del actual reemplazo, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene, que si bien tiene otro mayor de 17 años está impedido, y reclamado por el número 17. Conformes los interesados con la pobreza, fué reconocido el hermano llamado Roman y habiendo resultado impedido para el trabajo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Bernardos. Ignacio Aparicio Herranz número 5 de id. exento como hijo de pobre é impedido fué reclamado. Conformes los interesados con la pobreza se reconoció al padre, y habiendo resultado impedido se confirmó dicho fallo.

Idem. Reconocido en Caja Félix Aparicio Cod número 8 de id. fué considerado inútil y reclamado; y como ante la Comision resultase tambien inútil, la misma asi le declaró.

Idem: Reconocido en apelacion Prudencio Nicolás Bartolomé número 12 de id. y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, declarándole soldado.

Bernardos. No habiéndose presentado Pedro Rujas Garcia núm. 13 de id. se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Santiago Pastor Bartolomé número 14 del actual reemplazo, fué considerado inútil ante la Comision, la misma asi le declaró.

Idem. Meliton Casado Cubero número 15 de id. en Caja resultó útil condicional siendo reclamado por Marcos Martin de Bernuy de Coca; y como ante la Comision resultara tambien útil condicionalmente, fué declarado soldado condicional.

Idem. La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Bernuy de Coca. Ignacio Herrero Sanz núm. 1 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado discordia se practicó nuevo reconocimiento por D. Cosme Gil é Isabel considerándole apto para el trabajo, por lo que se declaró al mozo soldado.

Bernuy de Coca. Emilio Lopez Ya-

güe núm. 3 de id. alegó ser hijo de padre que tenia otro en el servicio; y habiendo confesado el mismo padre que no es pobre y tiene otro hijo casado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Moraleja de Coca. Acreditada por Pedro Gomez Domingo núm. 1 de id. la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio, se le declaró exceptuado.

Idem. Se acordó desestimar por injustificada la exencion alegada por Leopoldo Garcia Gomez núm. 2 de id. de ser su padre sexagenario que tiene otro hijo recluta disponible.

Redenciones.

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de,

Ituero. Aniceto Garcimartin Fernandez.

Aldea del Rey. Jose Rosa Herrero.

Idem. Mariano Vallejo Escorial.

Valverde. Gregorio Gomez Llorente, Revenga. Manuel Herranz de la Fuente.

Carbonero el Mayor. Félix Herrero Pastor.

Santa Maria de Nieva. Luis Moreno Diaz.

Juarros de Voltoya. Felipe Esteban Bernardo.

Santa Maria de Nieva. Cándido Hillera Aguado.

Fuentemitanos. Celestino Herranz Martin, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 14 de Febrero de 1883.— Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 15 de Febrero de 1883.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Donhierro: Remigio Herrero Rueda número 1 del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado apto para trabajar, se declaró al mozo soldado.

Segovia: Juan Antonio Menendez Martinez número 37 de id., acreditó ser cadete de Infanteria y se acordó cubra plaza, sobreeser en el expediente de prófugo mandando instruir y que se pida la baja del suplente.

Martin Muñoz de la Dehesa: Ventura Lázaro Rueda número 1 del reemplazo de 1882, declarado exceptuado en dicho reemplazo por tener otro hermano por su suerte en el Ejército; ha sido reclamado en el actual por el número 4; y resultando que hace bastante tiempo está pedida la baja de dicho hermano, la Comisión acordó declararle soldado y que se pida si procede la baja del suplente.

Idem. No habiéndose presentado á ser tallado José Sanchez Pajares, número 2 de id., por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando su estado lo permita.

Martin Muñoz de las Posadas. Candido Lázaro Lopez número 2 de idem con 1520 en el Ayuntamiento y 1519 en Caja, fué reclamado por el número 6, y habiendo resultado ante la Comisión con 1530, quedó corto.

Donhierro. Cenon Sierra Diaz número 1 de 1881, con 1530 en el Ayuntamiento y 1538 en Caja, fué reclamado por Amós Garcia, y habiendo resultado ante la Comisión tambien con 1538, quedó corto.

Martin Muñoz de las Posadas. Anastasio Garcia Armada soldado en activo con el número 3 de 1881, alegó ser hijo de viuda pobre á la que debe mantener así como á unos hermanos menores; y la Comisión acordó se ocupe el Ayuntamiento de resolver este caso con citacion contraria, presentándose el 26 del actual.

Idem. La Comisión acordó se revise la exencion de Pedro Zorzo Rodriguez número 7 de 1881, presentándose el 26 del actual sino se conforman con el fallo del Ayuntamiento.

Codoniz. Se acordó se haga la revision de la exencion de Domingo Garcia Cabrero número 2 de 1880, con citacion del asociado en décimas.

Fuente de Santa Cruz: Reconocido en apelacion Cesareo Arroyo Hernandez número 1.º del actual reemplazo, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Gemenuño. Mariano Francisco Sacristan número 4 de id., con 1540 en el Ayuntamiento y 1518 en Caja, fué reclamado por el número 3 de Aragonese, y habiendo resultado ante la Comisión con 1545, fué tallado nuevamente en vista de la discordia por Don Eusebio Garcia y tuvo 1546 por lo que se le declaró soldado.

Codoniz. Pedro Sanz Heredero número 1 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único de pobre sexagenario é impedido y reclamado por el número 3. Visto el expediente é informacion contraria y resultando probada la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Codoniz. Miguel Gomez Zúñiga, número 2 de id., fué reconocido en Caja, y considerado inútil, reclamándole el interesado de Villeguillo; y habiendo resultado tambien inútil ante la Comisión, la misma así le declaró.

Rapariegos. Eustasio Martin Rodriguez número 3 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo

de pobre é impedido, siendo reclamado por Hilario Garcia. Conformes los interesados en la pobreza, se reconoció al padre, el cual resultó impedido para el trabajo y se declaró al mozo exceptuado.

Idem. Esteban Garcia Gonzalez número 4 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido, declarado útil en el Ayuntamiento apeló; y como del reconocimiento practicado al padre ante la Comisión resultase apto para el trabajo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en Caja.

Idem. Quiterio Herrero Martin número 5 de id. alegó ser hijo del padre que tenia otro en el servicio; y manifestando el mozo que su hermano es de la quinta de 1873, se confirmó el fallo del Ayuntamiento é ingresó en Caja.

Aragoneses. Juan Mateos Garcia número 1 de id., reconocido en Caja fué considerado inútil y reclamado por el número 3, y habiendo resultado tambien inútil ante la Comisión, la misma así le declaró.

Idem. Remigio Herrero Herranz número 2 de id., declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, fué reclamado por el número 3. Visto el expediente é informacion contraria, resultando que la viuda paga 104 pesetas de contribucion por más que son siete de familia, la Comisión la consideró con bienes suficientes para sostener un criado y en su virtud acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Bercial. Cayetano Cabrero Garcia número 4 de id., declarado exento en el Ayuntamiento sin perjuicio de la resolucio de la Diputacion, como nieto único de pobre y sexagenario á quien mantiene; y como ante la Comisión nada se alegase en pró y contra de la exencion, se confirmó dicho fallo.

Idem. Ildefonso Pascual Prieto número 5 del actual reemplazo, tambien exento sin perjuicio como hijo de sexagenario y pobre, nada se espuso ante la Comisión y por lo tanto acordó confirmar dicho fallo.

Nieva. Frutos Hernando Martin número 1 de id., acreditó la exencion de hijo de viuda pobre á quien mantiene, y se le declaró exceptuado.

Idem. Mariano Herrero Calvo número 2 de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario; y habiendo acreditado la excepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Idem. Frutos Palomo Hernandez número 3 de id., alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene otros dos el uno es menor de 17 años y el otro licenciado del Ejército; y resultando que uno de los hijos mayor de 17 años se halla soltero, se le declaró soldado.

Idem. Enrique Cabrero Martin número 5 de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario á quien mantiene, pues aunque tiene otros dos mayores de 17 años, se ignora el paradero de uno y si está casado el otro; y la Comisión

acordó conceder plazo hasta el 26 del corriente para justificar el estado de los dos hermanos. Tallado el mozo en Caja tuvo 1524 siendo reclamado por interesado de Ochando, y como quiera que en la Comisión resultase con 1540 se le declaró corto.

Idem. Mariano Sanz Rodriguez número 6 de id., con 1515 en el Ayuntamiento y 1512 en Caja, fué reclamado por interesado de Ochando y habiendo resultado ante la Comisión con 1528, quedó corto.

Martin Muñoz de las Posadas. Aniceto José Matesanz Segoviano número 1 de id., considerado útil condicional en Caja fué reclamado por el número 13. Ante la Comisión resultó inútil y en vista de la discordia fué nuevamente reconocido por Don Frutos de Lecea, que tambien le juzgó inútil, por lo que la Comisión, así le declaró.

Idem. Vicente Chapado Andrés, núm. 6 de id. declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de padre que tiene otro en el servicio, fué reclamado por los números 5 y 13; y hallándose el hermano en la reserva por ser del reemplazo de 1878, según el certificado que se presentó ante la Comisión, la misma acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado.

Idem. Reclamado por Juan Redondo y Basilio Martin, acerca de haberse debido aplicar al mozo Moisés Mediano y Ruiz núm. 8 de id. el art. 24 de la Ley, la Comisión en vista de que dicha reclamacion se hizo despues de ser sorteado el mozo, acordó desestimarla y mediante á que se dice ser voluntario en la Guardia civil, que se presente la certificacion de existencia para el 26 del actual, ingresando el suplente.

Idem. Pedro Rodriguez Garcia, núm. 9 de id. fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio y reclamado por el núm. 13. En 8 de Febrero se manifestó por Basilio Martin Perez, haber fallecido la madre despues de la declaracion de soldados; y como este hecho resulte cierto, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo pasase á Caja, en la que tallado tuvo 1543 siendo reclamado por el Jefe de la misma, y como ante la Comisión resultase con igual medida se le declaró soldado.

Martin Muñoz de las Posadas. Pablo Manzanas Herrero núm. 10 de idem, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene, así como á dos hermanos menores, fué reclamado. Conforme los interesados en la pobreza, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Hallándose conformes los interesados con la exencion de hijo de viuda pobre, alegada por Victorio Redondo Hermosa núm. 11 de id. se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó exceptuado.

Idem. Francisco Rodriguez Caro, núm. 12 de id. fué declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre á quien mantiene así como

á tres hermanos menores y reclamado. No siendo posible apreciar la circunstancia de que la viuda se halla unida á un viudo con el que ha tenido familia, y apareciendo que el hijo mantiene á la madre, la Comisión acordó, confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por este pueblo por falta de mozos.

Domingo Garcia. Pedro Herranz Torrejon núm. 1 de id. no se presentó como tampoco el Comisionado, apesar de llamárseles varias veces, y se acordó citarles para el 26 del corriente.

Villagonzalo. Salustiano Gomez Alonso núm. 1 de id. con 1525 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, fué reclamado por el núm. 5 de Labajos; y habiendo resultado ante la Comisión con 1543 quedó corto.

Idem. Justificado por Mariano Muñoz Alonso núm. 2 de id. la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio; se le declaró exceptuado y acordó imponer diez pesetas de multa al Comisionado por no presentarse apesar de ser llamado repetidas veces.

Tolocirio. Genaro Herrero Martin núm. 1 de id. fué declarado exento en Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido que tiene otro en el Ejército y aunque le queda uno mayor de 17 años, es casado y tambien pobre. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Laureano Cabrero Torrejon núm. 2 de id. acreditó la exencion de hijo de pobre y sexagenario, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Tambien se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

Santiuste de San Juan Bautista. Dorotheo Gomez Muñoz número 3 de idem acreditó la exencion de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el Ejército, y se le declaró exceptuado.

Idem. Claudio Garcia Rincon número 5 de id. fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario que aunque tiene otros dos mayores de 17 años, uno es casado y tambien pobre y del otro se ignora su paradero hace más de diez años; reclamado por los números 6 y 7. Manifestado por el Comisionado que hace 6 ó 7 años ha visto en Madrid al hermano ausente, y diciendo el padre que no ha practicado diligencia alguna en su busca, la Comisión acordó conceder 15 dias de plazo para justificar en pró y en contra. el paradero ó existencia del expresado hermano, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Idem. Manifestación que Miguel Ramos Morales número 9 de id., es voluntario, se acordó remitan el certificado antes del 26 del corriente.

Labajos. Habiendo sido declarado útil en el Ayuntamiento por considerar desaparecido la exencion de hijo de viuda pobre, Epifanio Lobato Gomez núm. 5 de 1882, apeló; y vistos los antecedentes presentados, la Comisión

consideró pobre á la viuda, y acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando en su consecuencia exceptuado al mozo.

Idem. No procediendo revisar el caso de excepcion de Miguel Dominguez Gomez núm. 9 de id. quedó en la misma situacion que tenia.

Domingo Garcia. Leon Miguel Herranz núm. 1 de 1882, fué declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo único en sentido legal, de pobre, sexagenario é impedido, fué reclamado por el padre del núm. 2; y no presentándose ante la Comision el Comisionado ni los interesados, apesar de ser llamados varias veces, se acordó citarles para el 26 del corriente.

Rapariegos. Habiendo ingresado en Caja en este dia Santiago Lumbreras Garcia núm. 1 de 1882, se acordó pedir la baja del suplente.

Donhierro. Heraclio Reales Estéban núm. 2 de 1882, alegó que su padre politico era pobre é impedido para el trabajo, conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido quedó en la misma situacion de exceptuado que tenia.

Santiuste de San Juan Bautista. No habiendo sido revisada á peticion de parte la exencion de Ladislao Gomez Gutierrez núm. 8 de 1882, se acordó declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento, quedando en la misma situacion del año anterior.

Rapariegos. Ingresado en Caja en el dia de hoy por haber desaparecido la exencion que tenia Cayetano Garcia Gallego núm. 2 de 1881, se acordó pedir la baja del suplente.

Bercial. Mariano Roda Perez número 2 de 1881, fué declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de padre que tiene otro en el servicio y reclamado por el núm. 3, pero manifestando el contrario que el hermano del mozo es del reemplazo de 1879, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Rapariegos. Anastasio Martin Rodriguez núm. 3 de 1880, declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Ciriaco Sanz; y no habiéndose presentado el reclamante ni impugnado nadie la exencion ante la Comision, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Redenciones.

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Montejo de Arévalo. Ismael Gallego Garcia.

Fuente de Santa Cruz. Cinés Escudero Martin.

Rapariegos. Leonides Martin Herrero.

San Cristóbal de la Vega. Jacinto Hebrero Galindo. (De 1882.)

Bercial. Antonio de Andrés Garcia.

Idem. Mariano Marugan Casas.

Segovia. Julian Fernandez Rincon.

Cuesta. Rafael Martin Sanz. Codorniz. Telesforo Tinatero Sanz, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 15 de Marzo de 1883.— Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º—El Vice-presidente, Federico de Orduña.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Intervencion.

DEUDA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro con fecha 24 del actual los Ayuntamientos, Comunidades, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás Corporaciones que posean facturas de intereses de sus inscripciones correspondientes á semestres vencidos hasta 31 de Diciembre de 1882 pueden hacerlas efectivas en letras á cargo de la Tesoreria Central, á cuyo efecto las expresadas Corporaciones que deseen cobrar en dicha forma lo solicitarán de esta Delegacion por medio de instancia.

Segovia 26 de Abril de 1883.— Gayetano Gonzalez Novelles.

Alcaldía de Segovia.

D. Antonio de Llanos Estéban, primer teniente de Alcalde ejerciendo la Alcaldía de esta Capital.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de la cobranza de los derechos de puestos públicos de esta Capital, en la Plaza, Plazuelas, Calles y tránsito de estas, durante el año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo de quinientas pesetas, está señalado el dia 26 de Mayo próximo á las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

La subasta se verificará per pujas á la llana y los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos abiertos, con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Segovia 24 de Abril de 1883.—Antonio de Llanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se obliga á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de (en letra) (pesetas) por la cobranza de los derechos de puestos públicos de la misma, durante el año económico de 1883 á 1884.

Alcaldía de Gomez Serracin.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia primero del actual, en vista de las quejas de ganaderos y pastores, de que los llevadores de las fincas lindantes á los pinares de propios y especialmente en los denominados de la Zamorana y el de las Llosas, se someten roturando el terreno de los mismos, tiene acordado se practique un deslinde en todos ellos el dia 24 del corriente empezando el acto á las nueve de la mañana con asistencia de un empleado del ramo de Montes para que corrija ó denuncie los hechos denunciabiles si resultaren, por lo que se convoca á todos los propietarios que tengan fincas lindantes á dichos pinares para que asistan al acto con los documentos de su derecho, quedándoles el resto del mes para entablar en esta Alcaldía las reclamaciones de agravo, pasado este quedará firme y consentido el deslinde y se castigará con todo rigor al que derrivare algunos de los mojones que han de levantarse.

Gomez serracin 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bruno Ruano.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1883 á 1884, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones juradas y circunstanciadas segun dispone el artículo 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 con exhibicion del titulo inscripto de la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho periodo no serán admitidas reclamaciones de ningun género.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los propietarios y terratenientes hacendados forasteros.

Lastras de Cuellar 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Santiago de Frutos.

Alcaldía de Matilla.

A fin de que la Junta pericial y de evaluacion de este distrito municipal, pueda dar principio á los trabajos preparatorios para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico próximo de 1885 á 1884, se hace necesario que todos los propietarios y colonos de este término presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias contados desde el siguiente al en que éste anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia, declaraciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde que se presentaron las cédulas que han de servir de base al expresado repartimiento acompañando á las mismas los documentos que justifiquen las trasmisiones de dominio registradas en el de la propiedad del partido segun previenen las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no serán admitidas, asi como las que se presenten

ten finalizado que sea el indicado plazo.

Y para que pueda llegar á noticia de todos y no aleguen ignorancia se publica el presente.

Matilla 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ciriaco Ribero.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

A fin de que la Junta pericial y de evaluacion de este distrito municipal pueda dar principio á los trabajos preparatorios del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1883 á 84, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia, declaraciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde que se presentaron las cédulas que han de servir de base al expresado repartimiento, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen las trasmisiones de dominio, registradas en el de la propiedad del partido segun previenen las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no serán admitidas, asi como las que se presenten finalizado el indicado plazo.

Y para que pueda llegar á noticia de todos y no aleguen ignorancia, se publica el presente.

Aldeanueva del Codonal 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Nicanor Martin.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

ANUNCIO.

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, ha quedado vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al Decreto de 13 de Mayo de 1862 y Real orden de 12 de Junio de 1863.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de la Universidad en el término de quince dias á contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta.

Madrid 21 de Abril de 1883.—Segundo de la Hoz.

Pastos.

Se arriendan para ganado vacuno en la dehesa titulada la mesilla, jurisdiccion de San Ildefonso, por toda la temporada de verano ó por meses.

Para más pormenores pueden dirigirse á D. Luciano Herrero vecino de Segovia, calle Real del Carmen número 50.

Se arriendan pastos para ganado vacuno en las dehesas Sauca y Navalosar por temporada ó por meses dando principio el dia primero de Mayo á precios corrientes; el que desee interesarse pasará á Segovia en casa de Angel Castilla, San Millan, Calle de Santo Domingo, número 10.